



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

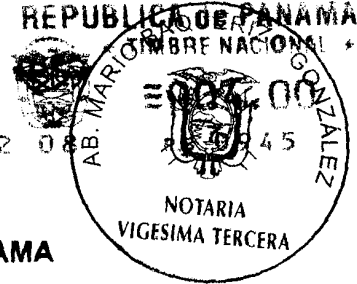
COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 1937 DE 20 DE FEBRERO DE 2008

Por la Cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **SALVADOR TRADING S.A.** por medio de la cual se confiere poder especial a favor **FANNY BEATRIZ DONOSO NOBOA.**

2007



25 02 08



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE -----

----- (1937) -----

----- (ja) -----

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **SALVADOR TRADING S.A.** por medio de la cual se confiere poder especial a favor de **FANNY BEATRIZ DONOSO NOBOA.**---

----- Panamá, 20 de febrero de 2008 -----

-En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008), ante mí, **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres - quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **EDISON ERNESTO TEANO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número tres-ciento siete-ochocientos veintiuno (3-107-821), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO: Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: ocho tres cero cero dos dos (830022) de la Sección de Personas Común del Registro Público -----

TERCERO: Que **BUFETE MF & CO.**, es el Agente Registrado de la sociedad denominada **SALVADOR TRADING S.A.**, nombramiento que consta inscrito, a Ficha cinco nueve nueve cuatro cuatro tres (599443), Documento uno dos siete seis siete cero nueve (1276709), de la Sección Mercantil del Registro Público.-----

el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad mediante la cual se confiere poder especial a favor de **FANNY BEATRIZ DONOSO NOBOA**, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO**, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250), y **MIRZELLA TUÑON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE ----- (1937) -----

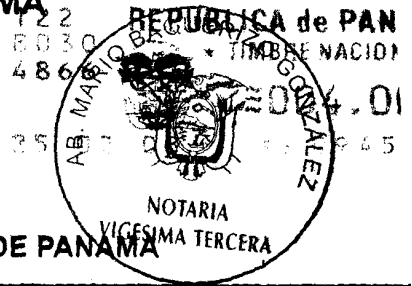
(fdo.) **EDISON ERNESTO TEANO** --- (fdo.) **YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO** ----
(fdo.) **MIRZELLA TUÑON** --- (fdo.) **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

PROTOCOLIZACION: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SALVADOR TRADING S.A. --- Una reunión de la Junta Directiva de **SALVADOR TRADING S.A.** se celebró en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el día 20 de febrero de 2008 a las 8:15 a.m. -----

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello. -----

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber: -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- FRANCISCO BOLONA RODRIGUEZ (por poder a VERNA DE NELSON) ----
PRESIDENTE DE LA REUNION: YVETTE ROGERS, en ausencia del Presidente
la sociedad.-----

SECRETARIA DE LA REUNION: VERNA DE NELSON, en ausencia del Secretario
la sociedad. -----

----- **SE RESOLVIO:** -----

Autorizar a **YVETTE ROGERS** para conferir, en nombre y representación
esta sociedad, un poder especial a favor de **FANNY BEATRIZ DONOSO NOBO**,
titular del pasaporte ecuatoriano No.0922612940, conforme a l.
facultades descritas en la página adjunta a esta acta. -----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.
(fdo.) **YVETTE ROGERS** - Presidente de la reunión --- (fdo.) **VERNA**
NELSON - Secretaria de la Reunión.-----

----- **P O D E R** -----

Yo, **YVETTE ROGERS**, debidamente autorizada para este acto en una reunión
de la Junta Directiva de **SALVADOR TRADING S.A.** celebrada el día 20 de
febrero de 2008, por este medio confiero poder especial a favor de **FANNY**
BEATRIZ DONOSO NOBOA, titular del pasaporte ecuatoriano No.0922612940
conforme a las siguientes facultades: -----

1. Ejercer una amplia representación legal, judicial y extrajudicial de
la compañía, y en especial para representarla ante cualquier entidad
pública o privada del Ecuador, o fuera de él, y particularmente para
defenderla y representarla judicial y administrativamente, pudiendo
presentar todas las demandas o peticiones y contestar las que se nos
presenten por terceros, teniendo la más amplia facultad para demandar
contestar, desistir o transar cualquier pleito, comprometer la contienda
a árbitros. -----

2. Presentar todas las acciones legales que se necesite para defender

demandas civiles, denuncias penales, acusaciones particulares y en general, todas las acciones de cualquier índole y ante cualquier instancia, judicial o administrativa, que franquee la Constitución y las leyes en el Ecuador vigentes a esta fecha. -----

3. Efectuar todo lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Para cumplir con su cometido, el apoderado, por expreso deseo de la poderdante, podrá libremente contratar y despedir a los abogados que estime convenientes. No podrá alegarse falta de poder o insuficiencia del mismo, pues es voluntad de la poderdante, otorgar amplia discrecionalidad al apoderado, cual en derecho se requiera para que cumpla con el mandato otorgado, y realice a la brevedad posible, las defensas judiciales que correspondan para proteger los derechos e inversiones de la poderdante en el Ecuador o fuera de él. -----

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día **20 de febrero de 2008**. -----

(fdo.) **YVETTE ROGERS** - En nombre y representación de **SALVADOR TRADING S.A.** -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008). -----



[Handwritten signature]
1053

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA

8040
4867

25 02 08



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

VENIGNO VERGARA CARDENAS

es auténtica del funcionario que el día 20
de FEBRERO *año* 2008
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 26 *de* FEBRERO *año* 2008

190561

Autenticación Nº 165-B KG

Firma del funcionario

Sheyla Barria
Sheyla Barria

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN
Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.*

Carlos A. Garzón L.
Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to Art. 18 de la ley notarial doy fé que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

En: 04 fojas: útil (es)

Guayaquil, a: 11 NOV 2011

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO VIGÉSIMA TERCERA
GUAYAQUIL



Mario Baquerizo